



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS CAMPUS COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CEUVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LCP. LILIANA CÁRDENAS RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR LA LIC. LUCÍA VERDUZCO PADILLA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE VINCULACIÓN; POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLÁN, COLIMA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUNICIPIO DE MINATITLÁN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PROFRA. MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA PEDRAZA, PRESIDENTA; C. MARÍA SILVIA CEJA PALACIOS, SÍNDICA; Y EL PROF. FRANCISCO CAMPOS PRECIADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

- I. DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLÁN, COLIMA".

declaraciones

- II. II.1. Que es una institución de orden pública, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que, conforme al artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno.
- III. Que reconoce la necesidad de celebrar el presente convenio de colaboración con EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS CAMPUS COLIMA, en beneficio de los estudiantes minatitlenses.



- IV. Que quienes firman el presente convenio acreditan en este acto su personalidad , mediante la constancia de mayoría y validez, otorgada por el instituto electoral del estado, a través de su Consejo Municipal Electoral de Minatitlán, de fecha 17 de junio del año 2021, así como con la acta número 04 de fecha 15 de octubre del año 2021, el acta número 06 de fecha 26 de marzo del 2024 y el acta y el acta extraordinaria número 76 de fecha 26 de marzo de 2024, correspondiente a la celebración de Sesión Solemne de Cabildo, en la que rindieron protesta legal a cargo, y el acta número 12 de fecha 07 de junio de 2022, mediante la cual se acredita la autorización dada por cabildo para la firma del presente convenio.
- V. Que cuenta con facultades para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 45, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- VI. Que tiene su domicilio fiscal en Calle Zaragoza, número 03, Colonia Centro, en el municipio de Minatitlán, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente convenio.

II. **DECLARA EL "CEUVA":**

- A) Que es una Asociación Civil cuyo objeto es iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar, dirigir, y realizar toda clase de actividades relacionadas con la enseñanza, investigación y difusión de la cultura, conocimientos técnicos, científicos, artísticos, y deportivos, para la realización de sus objetivos, según consta en la Escritura Pública Número 18000 142 volumen 0018000 140, de fecha 08/ 03/ 2000, pasada ante la fe del Lic. Rafael Pérez Cárdenas, titular de la notaría Pública No. 9, de la ciudad de Tepic, del estado de Nayarit, e inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio bajo folio real No. 219, de fecha 08/ 03/ 2000.
- B) Que la **LCP. LILIANA CÁRDENAS RODRÍGUEZ** está debidamente facultada para celebrar en su nombre y representación el presente Acuerdo, como consta en el comunicado emitido el día 10 de abril del 2024 por el Lic. Jorge Richardi Rochin, Rector de Universidad Vizcaya de las Américas y Representante Legal del Patronato Cultural Vizcaya A.C., en el cual se establece que la LCP. LILIANA CÁRDENAS RODRÍGUEZ ocupa el puesto de Director a partir del 10 de abril del 2024.
- C) Que, para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en la Av. Tercer Anillo Periférico N° 813, Col. Puerta Paraíso, de esta ciudad de Colima, del estado de Colima. CP 28018. Tel (312) 330-8909.

III. **DECLARAN AMBAS PARTES:**



- A) Que están de acuerdo en celebrar el presente Acuerdo en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.

- B) Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este Acuerdo.

- C) Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Vistas las declaraciones que anteceden, las partes están conformes en obligarse para cumplir con el objetivo de brindar formación académica a los miembros del **"MUNICIPIO DE MINATITLÁN"** conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

Bajo los términos y condiciones del presente Acuerdo las partes establecen los mecanismos de colaboración para promover la educación formal en los niveles de Secundaria y Bachillerato Escolarizado, Licenciaturas en su modalidad escolarizada y mixta (nocturna y sabatina), Posgrados en su modalidad mixta, en general; el servicio social y prácticas profesionales, para todo el personal que brindan sus servicios a favor del **"MUNICIPIO DE MINATITLÁN"**, sus hijos y cónyuges, así como jóvenes que acrediten ser originarios del municipio de Minatitlán Colima, con el fin de fomentar el conocimiento y desarrollar las habilidades y destrezas de éstos, en beneficio de la sociedad colimense que espera la prestación de servicios públicos de calidad.

Para tales efectos el **"CEUVA"** se compromete a ofrecer a los beneficiados del Acuerdo (a los empleados, sus hijos, cónyuges y alumnos o egresados), por parte del **"MUNICIPIO DE MINATITLÁN"** un esquema de opciones para cursar estudios de educación superior y posgrados, a nivel de educación continua en las modalidades con las que cuenta y mantiene acreditación. Dichos beneficios en adelante serán llamados **"LOS PROGRAMAS"**.

SEGUNDA. COORDINADORES GENERALES:

Las partes designan como coordinadores generales del proyecto para todos los efectos de este Acuerdo, a las siguientes personas:

- A) Por parte del **"CEUVA"**, la Lic. Gloria Cecilia Vázquez Gutiérrez, quien mantendrá la comunicación con el responsable del **"MUNICIPIO DE MINATITLÁN"** Dirección:



Paseo Miguel de la Madrid Hurtado No. 813, Col. Puerta Paraíso, Colima, Col. Tel (312) 330-8909 extensión 1025.

- B) Por parte del "MUNICIPIO DE MINATITLÁN" se designará la C. María Silvia Ceja Palacios, quien será quien mantenga la comunicación con el responsable del "CEUVA". Dirección: Calle Zaragoza, número 03, Colonia Centro, en el municipio de Minatitlán, Colima, CP:28750 Correo electrónico: sindicatura@minatitla-colima.gob.mx Tel: 3143360090.

TERCERA. OBLIGACIONES:

I. Serán obligaciones a cargo del "MUNICIPIO DE MINATITLÁN":

- A) Difundir y promover entre sus miembros "LOS PROGRAMAS", que ofrece el "CEUVA" utilizando para ello los diferentes medios de comunicación interna con lo que cuente, por lo que:
1. Repartirán a sus miembros la folletería que el "CEUVA" le proporcione.
 2. Permitirá colocar stands o cubículos de promoción de "LOS PROGRAMAS" dentro de las instalaciones de "MUNICIPIO DE MINATITLÁN" siempre y cuando el "CEUVA" se apegue a las políticas establecidas para ello.
 3. Permitirá la participación del "CEUVA" en los eventos anuales y demás eventos masivos que organice a fin de promocionar "LOS PROGRAMAS" que el "CEUVA" ofrece.
- B) Permitir a los estudiantes del "CEUVA" que cumplan con el perfil requerido, que realicen su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en las instalaciones del "MUNICIPIO DE MINATITLÁN" de acuerdo a la disponibilidad de espacios para tales efectos.
- C) Expedir al personal interesado en la beca, un documento escrito en donde se especifique que la persona es colaborador, familiar, estudiante o egresado, quién se encuentra agremiado a el "MUNICIPIO DE MINATITLÁN", para efectos de validación por parte de "CEUVA".

II. Serán obligaciones a cargo del "CEUVA":

- A) Ofrecer y otorgar a los miembros del "MUNICIPIO DE MINATITLÁN", además de sus hijos, cónyuges y a los jóvenes que acrediten ser originarios



del municipio de Minatitlán Colima, los porcentajes de descuento contenidos en el esquema de becas descrito en la cláusula **CUARTA** del presente Acuerdo.

- B) Permitir a los estudiantes del **"MUNICIPIO DE MINATITLÁN"** que cumplan con el perfil requerido, que realicen su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en las instalaciones del **"CEUVA"** de acuerdo a la disponibilidad de espacios para tales efectos
- C) Entregar periódicamente al **"MUNICIPIO DE MINATITLÁN"** una lista de las personas inscritas en **"LOS PROGRAMAS"**, en caso de que lo solicite por escrito.
- D) Sustener los porcentajes de becas a los beneficiarios del **"MUNICIPIO DE MINATITLÁN"** que se encuentren inscritos a cualquiera de **"LOS PROGRAMAS"**, durante el periodo de vigencia el presente Acuerdo, conforme a lo descrito en la cláusula **CUARTA** posterior, siempre y cuando:
 - a) Los beneficiarios continúen siendo miembros del **"MUNICIPIO DE MINATITLÁN"**.
 - b) Los beneficiarios respeten y cumplan las normas y los estatutos internos para el sostenimiento de beca del **"CEUVA"**.
 - c) Los beneficiarios no se excedan del periodo previsto para la conclusión de **"LOS PROGRAMAS"** especificados.
- E) Entregar al personal inscrito **"LOS BENEFICIARIOS"** del **"MUNICIPIO DE MINATITLÁN"**, la evaluación de las asignaciones cursadas y otorgar, en su caso, el título correspondiente una vez cumplidos los criterios de acreditación establecidos por el **"CEUVA"**.
- F) Entregar periódicamente al **"MUNICIPIO DE MINATITLÁN"** una lista que contenga **"LOS PROGRAMAS"** a impartir por el **"CEUVA"**.
- G) Entregar al **"MUNICIPIO DE MINATITLÁN"** un calendario académico a efectos de que esté en condiciones de monitorear, en su caso, el desempeño de sus beneficiados.

CUARTA. ESQUEMA DE BECAS:

Las partes acuerdan que el esquema de becas descrito a continuación solo podrá beneficiar a los **alumnos de nuevo ingreso** (no aplica en equivalencias), **por un plazo máximo de 3 años, dependiendo de la relación ordinaria del plan de estudios que el beneficiado elija**, siempre y cuando cumpla el beneficiado con el



contenido de las bases antes mencionadas. El número de becas ofertadas es ilimitado para los **miembros** del "**MUNICIPIO DE MINATITLÁN**" además de sus hijos, cónyuges y jóvenes que acrediten ser originarios del municipio de Minatitlán Colima, a los que se les aplicará el porcentaje de beca otorgado sobre el precio de la colegiatura mensual vigente al momento de la inscripción, el cual, no incluirá los gastos derivados del proceso de admisión, libros, titulación u otros.

Derivado de lo anterior, se realizará un descuento consiste en hasta 30% para el trabajador y habitantes originarios del Municipio de Minatitlán y de hasta el 25% para sus hijos y/o cónyuge aplicable únicamente al precio de la colegiatura mensual vigente.

Así mismo las partes acuerdan que los beneficios anteriormente anotados se tornarán inoperantes y no recuperables para los beneficiarios del "**MUNICIPIO DE MINATITLÁN**" inscritos en el "**CEUVA**" cuando:

- a) Obtengan un promedio de calificaciones inferiores a 8.5/100 al término de cada periodo académico que se encuentren cursando.
- b) Estos no aprueben la o las asignaciones que se encuentren cursando.
- c) Retraso de (1 mes) en el pago de las colegiaturas mensuales.
- d) Comentan faltas a los reglamentos del "**CEUVA**"

QUINTA. DE "LOS PROGRAMAS":

Las partes acuerdan que "**LOS PROGRAMAS**" que se sujetarán al esquema de becas anteriormente descrito en la cláusula CUARTA, serán:

- SECUNDARIA MODALIDAD ESCOLARIZADA

- Secundaria

Acuerdo Número 1441103-1

- BACHILLERATO MODALIDAD ESCOLARIZADA

- Bachillerato General

SE-001-2008-EMS

- LICENCIATURA MODALIDAD ESCOLARIZADA

Carreras Profesionales

REVOE

- Licenciatura en Administración y Finanzas Corporativas SE-AM-002-2019-ES
- Licenciatura en Arquitectura SE-AM-003-2019-ES
- Licenciatura en Ciencias de la Comunicación SE-AM-004-2019-ES
- Licenciatura en Criminología SE-AM-010-2019-ES
- Licenciatura en Comercio Internacional y Aduanas SE-AM-005-2019-ES
- Licenciatura en Diseño Gráfico Publicitario SE-AM-009-2019-ES



- Licenciatura en Derecho
- Licenciatura en Psicología

SE-011-2017-ES
SE-059-2021-ES

– LICENCIATURA MODALIDAD MIXTA (NOCTURNA Y SABATINA)

Carreras Profesionales

REVOE

- Licenciatura en Administración de Empresas
- Licenciatura en Ciencias de la Educación
- Licenciatura en Contaduría Pública
- Licenciatura en Criminología
- Licenciatura en Derecho
- Licenciatura en Diseño Gráfico Publicitario
- Licenciatura en Psicología

SE-AM-001-2019-ES
SE-025-2017-ES
SE-AM-007-2019-ES
SE-AM-011-2019-ES
SE-012-2017-ES
SE-AM-008-2019-ES
SE-060-2021-ES

– MAESTRIAS (Y POSGRADOS, EN GENERAL)

REVOE

- En Educación
- En Desarrollo Urbano
- En Derecho Fiscal y Corporativo
- En Derecho Constitucional y Amparo
- En Criminología y Ciencias Forenses
- En Psicología Clínica con especialidad en Terapia Cognitiva Conductual

SE-014-2014-ES
SE-015-2014-ES
SE-016-2014-ES
SE-017-2014-ES
SE-002-2017-ES
SE-004-2018-ES

– EDUCACIÓN CONTINUA

Las partes acuerdan que el "CEUVA" se reserva el derecho y la facultad de modificar los planes y programas de estudio que imparte, atendiendo a las actualizaciones que, a consideración de las autoridades académicas correspondientes merezcan.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:

Ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de las partes sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del Acuerdo, mismos que igualmente deberán sujetarse a las medidas de seguridad que en su caso ambas partes acuerden.



Así mismo se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto aquellos que se encuentren bajo el permiso por escrito de la contraparte.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes convienen que este Acuerdo no otorga al **"MUNICIPIO DE MINATITLÁN"** ni al **"CEUVA"** licencia alguna de ningún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de ambas. Para efectos de este Acuerdo, "Propiedad Intelectual" incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México por el **"CEUVA"** y/o **"MUNICIPIO DE MINATITLÁN"**, así sobre todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras, programas de estudio y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

Adicionalmente, las partes se obligan a no hacer mal uso de la imagen, logotipos, tipografía, marcas, diseños o imágenes en la publicidad, obligándose a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a no más tardar tres (3) días posteriores al momento en que se solicite la corrección por escrito de dicho material publicitario.

Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual derivados del presente, corresponderán a la parte que los hayan producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

OCTAVA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Las partes acuerdan que la vigencia del presente Acuerdo de colaboración corresponde al periodo que inicia a partir de la fecha de su firma **con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.**

Ambas partes acuerdan que con el fin de no perjudicar al personal del **"MUNICIPIO DE MINATITLÁN"**, que se hayan matriculado previamente al aviso de terminación anticipada del presente Acuerdo y que continúen observando los requisitos que se enuncian en la cláusula CUARTA, incisos descritos del presente instrumento, los beneficios otorgados al amparo del presente Acuerdo imperarán hasta en tanto culminen el periodo establecido.

NOVENA. RESCISIÓN DEL ACUERDO:

Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente Acuerdo sin responsabilidad alguna, en el supuesto de que la otra parte incumpla parte o todas



sus obligaciones asumidas en términos del mismo, para lo cual bastará que comunique su decisión mediante un simple aviso por escrito dado a la parte que hubiera dado lugar a la causa de rescisión, debiendo medir un plazo no menor de 30 (treinta) días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponde a la rescisión del Acuerdo. La parte que incumpla con este Acuerdo se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que le haya ocasionado dicho incumplimiento. (Se retirará la beca)

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS:

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este Acuerdo sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIAS DE LAS CLAÚSULAS:

Todos los términos y condiciones del presente convenio se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que por cualquier razón, término o condición de este Acuerdo se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y la provisión que se considere inválidas se dejará sin efecto sólo al grado necesario para que mantenga su validez.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES:

El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes siempre que conste por escrito, las modificaciones o adiciones se anexarán a este Acuerdo y serán parte del mismo.

DÉCIMA TERCERA. ASUNTOS NO PREVISTOS:

Las partes convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no estén previstos en sus cláusulas, serán resultado de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen, deberán hacerse constar por escrito.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:

Cualquier notificación o comunicación que se requiera dar informe al presente Acuerdo por cualquiera de las partes, se tendrá por haber surtido sus efectos cuando sea por escrito y enviada, bien sea por (I) entrega personal, (II) correo certificado con acuse de recibido, (III) porte pagado y enviada a la parte correspondiente al domicilio indicado en el presente Acuerdo o cualquier otro domicilio previamente designado por escrito. Las notificaciones surten efectos desde la fecha de su recepción.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN:

5

✓

✓

✓



Las partes contratantes se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Colima, Col., para todo lo relativo a interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo, renunciando por tal motivo, a la competencia que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo.

Conformes y de común acuerdo con el contenido y forma del presente Acuerdo de colaboración ambas partes manifiestan que no existe error, dolo o mala fe y que es su voluntad el firmar el presente documento por duplicado para dejar constancia de lo ocurrido.

El presente Acuerdo se firma por duplicado en la ciudad de Minatitlán, Col., a los 20 días del mes de junio del año 2024.

POR "CEUVA"

LCP. Liliana Cárdenas Rodríguez
Directora General de CEUVA



MUNICIPIO DE MINATITLÁN

Prof. María Guadalupe Arciniega
Pedraza. Presidenta del H.
Ayuntamiento Constitucional de
Minatitlán, Colima.



LCP. Gloria Cecilia Vázquez Gutiérrez
Coordinador de Vinculación y
Promoción CEUVA

SINDICATURA

C. María Silvia Ceja Palacios, Síndica.
del H. Ayuntamiento Constitucional de
Minatitlán, Colima.



Prof. Francisco Campos Preciado,
SECRETARÍA Secretario del H. Ayuntamiento
Constitucional de Minatitlán, Colima.